

## **DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

**CERTIFICA:** que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

**Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN** relativa a la consulta pública previa acerca del proyecto por el que se aprueba la Ordenanza Municipal de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 15 de octubre de 2024:

### *“I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2024, se crea el expediente 2024/18712 -PROYECTO ORDENANZA DE ANIMALES, en la delegación municipal de medio ambiente. Vista la documentación obrante en el expediente, en el cual consta documento técnico relativo al contenido de la consulta.*

*SEGUNDO.- A partir de la citada fecha, no se tiene constancia de ninguna otra actuación administrativa.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- 1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



6. *Decreto Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería Núm. 124 de junio de 2023) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

7. *Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos. (B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014).*

8. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

2. *El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de auto-organización.*

3. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a través del portal web de la Administración Pública competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias. En desarrollo de este artículo 133, cabe señalar que para la redacción del borrador de la presente ordenanza se convocará la participación de todos los grupos políticos con actual representación municipal, asociaciones de protección animal, Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, Consejería Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y técnicos municipales del Área Municipal de Salud Pública. Con ello se pretende obtener una visión, lo más amplia posible,*

*que permita la redacción de un documento adaptado a la sociedad actual y en consonancia con las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Con el objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se aporta la siguiente información sobre el proyecto de ordenanza:*

*a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:*

- Adaptación de la Ordenanza a los cambios legislativos que ha supuesto, principalmente, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- Adaptar la nueva Ordenanza a la sociedad actual, teniendo en cuenta la mayor sensibilidad de los ciudadanos hacia los animales. La norma es algo vivo que debe responder a las exigencias y cambios de la sociedad a la que va dirigida.*
- Introducir el concepto de bienestar animal.*

*b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN. La oportunidad de la aprobación de una nueva ordenanza viene determinada por la necesidad de regular nuevas situaciones y atender las nuevas exigencias que demanda una sociedad cada vez más concienciada en los derechos animales, recogiendo por primera vez en nuestro municipio el sacrificio cero y las colonias felinas que, a partir de su regulación, podrán crearse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

*c) OBJETIVOS DE LA NORMA:*

- Prestar un mejor servicio a la ciudadanía, respetando los derechos de sus mascotas y regulando las relaciones entre los vecinos del municipio y los animales que conviven con ellos.*
- Reforzar los derechos de los animales y sus propietarios, así como los derechos de los ciudadanos que tienen mascotas y los que no disfrutan de ellas, buscando el equilibrio entre todos los que comparten (animales y personas) el mismo espacio.*
- Procurar la mejora del funcionamiento de los cauces de participación ciudadana en el cuidado y mantenimiento de los gatos, iniciándose por primera vez la gestión de las colonias felinas dentro del municipio de Roquetas de Mar.*

*d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS. Las soluciones a adoptar para el desarrollo de la presente iniciativa pasan necesariamente por la adopción de medidas de naturaleza normativa, por seguridad jurídica y en cumplimiento de los dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el*

que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. EFECTUAR con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza de , la CONSULTA PÚBLICA PREVIA, a través del portal web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, durante el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el tablón electrónico, sección de Anuncios, de la página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en las redes sociales del Ayuntamiento.

Extremos concretos que se someten a consulta:

- ¿Tiene alguna sugerencia para la mejora de la vigente ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos?
- De conformidad con la normativa vigente, ¿Cómo cree que debería ser el procedimiento de actuación municipal ante el hallazgo de animales extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar?
- ¿Qué requisitos cree adecuados para acreditarse como responsable/cuidador de una colonia felina urbana?
- ¿Qué usos y/o limitaciones de los espacios públicos propone para los animales de compañía? (en especial para los perros)
- ¿Cómo regularía la obligación de limpiar las deposiciones y micciones de los animales de compañía en espacios públicos? (Propuesta de infracción y sanción)

2º. HABILITAR LOS MEDIOS para que las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la futura ordenanza desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre, ambos inclusive:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Plaza de la Constitución, 1).
- A través de Sede Electrónica.
- En un buzón de correo electrónico creado a tal efecto, como por ejemplo: [consultassaludpublica@roquetasdemar.es](mailto:consultassaludpublica@roquetasdemar.es)

Sólo serán consideradas las respuestas en las que la persona remitente esté identificada. Se ruega hacer constar que la remisión de comentarios al correo indicado en el párrafo anterior es a efectos de la consulta pública de la propuesta de la norma referida.

3º. *Notificar el presente acuerdo a los interesados y al responsable del expediente.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

